

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos San Luis Ltda.**, del Municipio del Torno; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012 de 3 de abril de 2012; la Resolución TED-SCZ-CSP N° 1177/2015, de 9 de octubre de 2015; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE COOP N° 071/2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recepcionada el 24 de marzo de 2016, el señor Clever Morón Viruéz, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la cooperativa de Servicios Públicos "San Luis" Ltda. del municipio de El Torno, comunica al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión de dicho proceso por parte del Órgano Electoral Plurinacional.

Que mediante TED-SCZ-CSP N° 009/2016, de fecha 31 de marzo de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **Cooperativa de Servicios Públicos San Luis Ltda.** del municipio de El Torno, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

- a. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la Cooperativa de Servicio Público para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia.
- b. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
- c. Verificación al proceso de registro de candidatos.
- d. Verificación al Acto de Votación.
- e. Verificación de la proclamación de los resultados.

Que por Informe Final SIFDE COOP N° 071/2016, de 07 de julio de 2016, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **Cooperativa de Servicios Públicos San Luis Ltda.** del municipio de El Torno, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. De la verificación de la documentación presentada, la conformación del Comité Electoral fue realizada en la Unidad Educativa 2 de Marzo de la Comunidad de San Luis perteneciente al Municipio de El Torno, el 27 de abril de 2016, en el marco de la Asamblea Extraordinaria de asociados y asociadas. De acuerdo a la copia legalizada ante Notario De Fe Pública Nro. 01 a cargo de la Dra. Nelly Guzman Villagómez del municipio de El Torno, el Comité Electoral fue constituido por los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
Presidente	Roger Montaña Peña
Secretaria	Ana Maria Parra Caballero
Vocal	Armando Flores Cabrera

2. Sobre la verificación del número de socios habilitados para emitir su voto, el Informe señala que la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "San Luis" Ltda, la Cooperativa cuenta con 491 socios y socias, de los cuales de acuerdo a la nota remitida en fecha 29 de junio de 2016, por parte de los miembros del comité electoral, para el presente proceso electoral a realizarse el 03 de julio de 2016, estarían con sus obligaciones económicas al día (habilitados) 160 socios y socias, que tendrían derecho a voz y voto.
3. Respecto a los requisitos para la postulación de candidatos se verificó el cumplimiento de su normativa interna, señalando el Informe, la lista de asociadas y asociados que nominó Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de julio de 2016.

4. Con relación al Acto de Votación el informe señala:

El 03 de julio del presente año, se llevó adelante la Asamblea General Ordinaria a objeto de elegir a las y los consejeros de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Luis" Ltda. El comité electoral fue el ente encargado de dirigir la Asamblea, efectuando la elección de acuerdo a su normativa interna.

Referente a la proclamación de resultados para la elección de miembros del Consejo de Administración y miembros del Consejo de Vigilancia, Verificado, el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Luis" en la misma Asamblea General Ordinaria realizada el 03 de julio de 2016, procedió a proclamar por obtener los siguientes resultados:

<u>Consejo de Administración:</u>	
Nombre	Votos
Bruno Arancibia	59 (Electo)
Mauro Jimenez	42 (Electo)
Virginia Cruz	8 (Electa)
Teódulo Becerra	8 (Electo)
Reina Choque	1 (Electa)
Blanco	9 Votos

<u>Consejo de Vigilancia:</u>	
Nombre	Votos
Vilma Galviz	57 (Electa)
Rudy Quiroz	34 (Electo)
Crispín Mamani	22 (Electo)
Ángel Flores	7 (No Electo)
Blancos	9 Votos

- De la revisión de los antecedentes relacionados anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa de Servicios Públicos "San Luis" Ltda. ha cumplido con todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.
- No se advierte el incumplimiento no subsanable de norma electoral alguna en el citado proceso electoral.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012, de 3 de abril de 2012, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE N° 071/2016, de 07 de julio de 2016, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **Cooperativa de Servicios Públicos San Luis Ltda.**, del municipio de El Torno, realizada el 03 de julio 2016, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **Cooperativa de Servicios Públicos San Luis Ltda.**, del municipio de El Torno, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

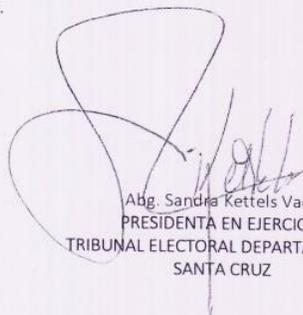
TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

No firma la presente Resolución el señor Presidente Abg. Eulogio Núñez Aramayo, por encontrarse en uso de su vacación.

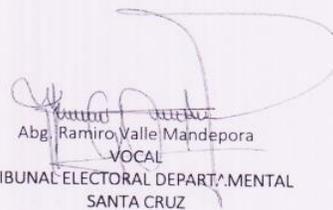
Regístrese, hágase saber y archívese.



Abg. Góber López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

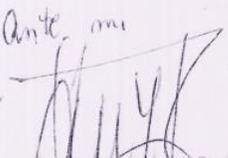


Abg. Sandra Kettels Vaca
PRESIDENTA EN EJERCICIO
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Ante mí



Abg. MSC. Ambar Wariac Ronda Escobar
SECRETARÍA DE CÁMARA a.i.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA